



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden haciendo extensivos a las harinas los beneficios otorgados a los trigos de producción nacional en relación con las tarifas de transporte y que dicha bonificación se entienda aplicable a todos los transportes de trigo y harinas que se realicen en el interior de la Península.

Ministerio de la Gobernación

Rea orden creando un carnet de identidad de que deberán estar provistos todos los Odontólogos que ejerzan la profesión.

Administración central

GOBERNACIÓN—Dirección general de Administración.—*Nombramientos de Secretarios de Ayuntamiento.*

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Sociedad de Fomento.—*Anuncio solicitando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas, de uno a favor de D. Tesisilo Alvarez Garcia, en el Ayuntamiento de Láncara de Luna.*

Diputación provincial.—*Cédulas personales.*

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Administrador de Rentas públicas.—*Circula recordando a los Alcaldes y Secretarios la Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de febrero (Gaceta del 21).*

Jefatura del Distrito Forestal.—*Relación de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de enero.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—*Recurso interpuesto por el Procurador D. Félix Castro.*

Otro idem por el Letrado D. Esteban Zuloaga.

Edictos de Juzgados.

Junta de plaza y guarnición de León.—*Anuncio de subastas de suministros militares.*

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), **S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia**, **S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes** y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 9 de Marzo de 1928).

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

Núm. 250

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer

que los beneficios otorgados a los trigos de producción nacional, por Real orden de esta Presidencia del Consejo de Ministros núm. 279, de fecha 22 del actual, en relación con las tarifas de transporte, se extiendan también a las harinas de dichos trigos, en las mismas condiciones y con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Soberana disposición.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que la bonificación de referencia se entienda aplicable a todos los transportes de trigo y harinas que se realicen en el interior de la Península, aun cuando no lleguen a puerto, exceptuando únicamente los procedentes de importación, con arreglo a la autorización concedida en el Real decreto de 19 del mes de Febrero actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1928. = *Primo de Rivera.*

Señor Ministro de Fomento.
(Gaceta del día 24 de Febrero de 1928)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**REAL ORDEN
Núm. 161**

Excmo. Sr.: En la constante lucha que con plausible celo vienen sosteniendo las Autoridades a quienes compete, en la persecución del intrusismo en las profesiones sanitarias, la práctica ha demostrado que uno de los medios más eficaces y que

mejores resultados produce para tal fin es el de dotar a los profesionales de un carnet de identidad, que puede ser exigido en cualquier momento por Autoridades con objeto de comprobar la legitimidad de la función que ejerce el facultativo.

Y siendo en el campo de la Odontología donde con más frecuencia se observan casos de intrusismo profesional, se hace necesario, como eficaz remedio para cortar en gran parte esta infracción, que, al igual que a la clase médica, se conceda a los Odontólogos el referido carnet de identidad.

A este fin de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Sanidad.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

- 1.º Que se cree un carnet de identidad, del que deberán estar provistos todos los Odontólogos que ejerzan la profesión, ajustado al modelo que se describe a continuación.
- 2.º Que el referido carnet se ex-

cida, a solicitud de los interesados, por los Gobernadores civiles de las respectivas provincias, previo informe de los Inspectores provinciales de Sanidad de las mismas.

3.º Que el carnet de identidad con la fotografía del interesado, firmado por el Gobernador, sellado con el del Gobierno civil y registrado en la Inspección provincial de Sanidad, se exhiba por los Odontólogos siempre que les sea necesario identificar su personalidad en el ejercicio de sus funciones a las Autoridades que lo reclamen; y

4.º Que en ningún caso podrá exceder de cinco pesetas el coste del referido documento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el de los Gobernadores civiles de todas las provincias, a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1928.—*Martínez Anido.*

Señor Director general de Sanidad. (Gaceta del día 17 de Febrero de 1928)

- 14 cs. -

<p style="text-align: center;">GOBIERNO CIVIL DE</p> <p style="text-align: center;">Carnet de identidad del Odontólogo Don con ejercicio en esta provincia.</p> <p style="text-align: center;">Capital de de</p> <p style="text-align: center;">El Gobernador civil.</p> <p style="text-align: center;"><small>Firma.</small></p>	<p style="text-align: center;">GOBIERNO CIVIL DE</p> <div style="text-align: center; border: 1px solid black; width: 80px; margin: 0 auto; padding: 5px;"> <p>Fotografía del interesado</p> </div> <p style="text-align: center;"><small>Firma del interesado.</small></p> <p style="text-align: center;">Registrado en la Inspección provincial de con el núm.</p> <p style="text-align: center;"><small>Firma del Inspector provincial de Sanidad.</small></p>
--	---

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo ordenado en el artículo 26 del Reglamento de 28 de Agosto de 1924, y como resultado del concurso de primera categoría de 10 de Diciembre de 1927, publicado en la *Gaceta* de 11 de expresado mes, han sido designados Secretarios en propiedad los individuos que aparecen en la relación que a continuación se inserta, sin que la publicación en la *Gaceta de Madrid* los convalide, cuando hubieran recaído en persona que carezca de condiciones legales.

Madrid, 27 de Febrero de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita

- Ciudad Real (Malagón).—Antonio Iglesias Carcés, opositor número 140.
 - La Coruña (Arzua).—Guillermo Secane Sánchez, caso cuarto.
 - Idem (Coristanco).—Emilio Torres Cañamares, opositor número 102.
 - Idem (El Pino).—Manuel Castro Páez, caso cuarto.
 - Jaén (Menjíbar).—Emilio Melero Martínez, caso primero.
 - Logroño (Torrecilla de Cameros).—Emilio Torres Cañamares, opositor número 102.
- (Gaceta del día 1.º de Marzo de 1928)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

El Sr. Teniente Coronel primer Jefe de la Guardia civil de esta Comandancia, me participa que el día 1.º del mes actual, se ha trasladado el puesto de Villamanán a Ventosilla, del Ayuntamiento de Rodiezno, ambos de esta provincia, continuando a su cargo la misma demarcación que antes tenía.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 6 de Marzo de 1928.

El Gobernador civil,
José del Río Jorge

SECCIÓN DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Don Teófilo Alvarez García, en concepto de dueño, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas de los siguientes:

- 1.º Uno derivado del río Pereda, por medio de la presa de 15 metros de longitud denominada «Presa del Prado Grande», para riego de un prado de una extensión aproximada de una hectárea 40 áreas, emplazado al sitio llamado río «Pereda».
- 2.º Otro del río Pereda, por medio de la presa de 30 metros de longitud, denominada del Pisón, para riego de un prado emplazado al sitio llamado del Pisón de 100 áreas de extensión aproximada.
- 3.º Otro derivado del arroyo Brayello por medio de dos presas para riegos de un prado, emplazado al sitio denominado Horniguera, pago de Brayello de una extensión aproximada de una hectárea.
- 4.º Otro derivado del arroyo Peñalba o Brayello, por medio de cinco presas para riego de un prado al pago y sitio denominado Brayello, de una extensión aproximada de una hectárea y 50 áreas.
- 5.º Otro derivado del arroyo de la Bueyriza, por medio de una presa de 60 metros de longitud, para riego de un prado, de una extensión aproximada de una hectárea al pago de la Bueyriza y sitio denominado Escobines.
- 6.º Otro procedente de una fuente, que nace en la parte superior de un prado, al pago de Cuarten y sitio denominado el Pedraso, y que se emplea en regarle con una exten-

sión ap
odo en
Abelgas
Pres
adquiri
ho al u
vecham
nio del
posesori
municip
Por to
ordenad
decreto-
de 1927
pública
el que en
de la fe
anuncio
durante
on la S
bierno c
Lancara
que se c
de cuan
amenaza
dos por e
León,
E
CI
RELA
Número de las Il-
1 3
2 Ide
3 14
4 Ide
5 20
Lo qu
nten de
León,

sión aproximada a una hectárea, todo enclavado en el término de Abalgas Ayuntamiento de Láncara.

Presentado para demostrar tiene adquirido por prescripción, el derecho al uso del agua en los seis aprovechamientos descritos, un testimonio del expediente de información posesoria practicado ante el Juzgado municipal de Láncara.

Por todo lo cual y en virtud de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, se abre una información pública por el plazo de veinte días, el que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y durante el cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la Alcaldía de Láncara, todas las reclamaciones que se crean necesarias en defensa de cuantos derechos de juzguen amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 8 de Febrero de 1928.

El Gobernador civil interino,
Telesforo Gómez Niñez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Cédulas personales

Como a pesar del tiempo transcurrido son bastantes los Ayuntamientos que aun no han remitido a esta Diputación el padrón de cédulas personales del corriente año, se previene a los que se encuentren en ese caso, que de no enviar el citado documento con su copia, en el improrrogable plazo de diez días, se les exigirá responsabilidad.

León, 6 de Marzo de 1928.—El Presidente, José M.º Vicente.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULAR

Por el Sr. Ministro de Hacienda con fecha 18 de Febrero (*Gaceta* del 21) se ha dictado la Real orden cuya parte dispositiva dice así:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, a propuesta de la Dirección de Rentas públicas, se recuerde a todas las autoridades administrativas, en especial a los

Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos y a los Recaudadores y sus Agentes, el más exacto cumplimiento de los preceptos de la base 44 de la Ordenación de la Contribución industrial, decretando y llevando a efecto el cierre de los establecimientos tan pronto como se declaren los fallidos de los mismos, cuyos expedientes deberán haber sido tramitados y entregados en los plazos reglamentarios, recordándoles igualmente las responsabilidades que tanto a unos como a otros señala la citada base y la 51 de la misma Ordenación si resultare que después de la declaración del fallido, y sin abono del débito, siguiera ejerciéndose la industria con manifiesta defraudación.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general esperando del celo y actividad de los Sres. Alcaldes y Secretarios su más exacto cumplimiento; evitándose así las responsabilidades en que puedan incurrir por no llevarla a la práctica con todo rigor.

León, 5 de Marzo de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCÍCOLA

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de enero.

Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESIÓN
1 8 de enero ...	Laureano Fernández	Puente Domingo Flórez....	53	Labrador.
2 Idem	Gabriel Alvarez.....	Roderos.....	2	Jornalero.
3 14 de idem.....	Constantino Arias.....	Llanas de la Ribera.....	29	Idem.
4 Idem.....	Faustino Estébanes.....	Vega de Infanzones.....	43	Labrador.
5 20 de idem.....	Víctor Fernández.....	Carrizo	20	Jornalero.

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de septiembre de 1911 para aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1909.

León, 25 de febrero de 1928.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de León

De conformidad con lo prevenido en el art. 247 del Estatuto municipal vigente y el 97 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924, se convoca a oposición por el presente anuncio para la provisión de la plaza, de nueva creación, de Administrador del Mercado de Abastos de esta ciudad, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª La provisión será por oposición, de acuerdo con las disposiciones legales citadas.

2.ª La plaza estará dotada con el haber anual de 3.500 pesetas.

3.ª Para tomar parte en las oposiciones, será necesario ser español, acreditar haber cumplido 25 años de edad y no pasar de 45.

La naturaleza y la edad se justificarán por medio de la correspondiente certificación de la partida de nacimiento.

4.ª Deberá acreditarse también gozar de buena conducta, mediante la correspondiente certificación de la Alcaldía, y que no padece el solicitante enfermedad alguna contagiosa, por medio del oportuno certificado facultativo.

5.ª Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán en las oficinas de la Secretaría municipal, todos los días laborables, de diez a doce, hasta el día 15 del próximo mes de Abril inclusive.

6.ª Serán tres los ejercicios de dicha oposición: el primero consistirá en escritura al dictado y a máquina (Remington y Underwood) y operaciones aritméticas sobre las cuatro reglas. El segundo consistirá en contestar tres temas sacados a la suerte del programa mínimo oficial publicado en la *Gaceta de Madrid* de 26 de Enero de 1926 y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de 18 de Febrero del mismo año. El tercer ejercicio será práctico, consistente en la tramitación de un expediente relacionado con los servicios del cargo.

7.ª Las oposiciones darán comienzo cumplidos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en dicho *BOLETÍN OFICIAL*, para lo que se convocará a los opositores con ocho días de anticipación, señalando el día y hora en que los ejercicios darán comienzo. Los referidos ejercicios se efectuarán en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento.

León, 5 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Francisco Roa de la Vega.

* * *

De conformidad con lo prevenido en el art. 247 del Estatuto municipal vigente y el 97 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924, se convoca a oposición por el presente anuncio para la provisión de una plaza, de nueva creación, de Administrador del Mercado de ganados de esta ciudad, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª La provisión será por oposición, de acuerdo con las disposiciones legales citadas.

2.ª La plaza estará dotada con el haber anual 2.690 pesetas.

3.ª Para tomar parte en las oposiciones será necesario ser español, acreditar haber cumplido 25 años de edad y no pasar de 45.

4.ª Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán en las oficinas de la Secretaría municipal todos los días laborables, de diez a doce, hasta el día 15 del próximo mes de abril inclusive.

5.ª Serán tres los ejercicios de dicha oposición: El primero consistirá en escribir al dictado y a máquina (Remington y Underwood) y operaciones aritméticas sobre las cuatro reglas. El segundo consistirá en contestar tres temas sacados a la suerte del programa mínimo oficial publicado en la *Gaceta de Madrid* de 26 de Enero de 1926 y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de 18 de Febrero del mismo año. El tercer ejercicio será práctico, consistente en la tramitación de un expediente relacionado con los servicios del cargo.

6.ª Las oposiciones darán comienzo cumplidos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en dicho *BOLETÍN OFICIAL*, para lo que se convocará a los opositores con ocho días de anticipación, señalando el día y hora en que los ejercicios darán comienzo. Los referidos ejercicios se efectuarán en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento.

León, 5 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Francisco Roa de la Vega.

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

Impuesto personal y real. — Anualidades de 1923 a 1927 inclusive

Don Valentín Moro Alonso, recaudador municipal de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: Que en varios expedientes que instruyo contra varios deudores por débitos del concepto arriba expresado, se ha dictado, con

fecha 24 de febrero último, la providencia siguiente.

Providencia. No habiendo satisfecho los deudores cuyos nombres se expresarán, o sus causahabientes, o sus descubiertos para con este Ayuntamiento, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas que se hallan embargadas en dichos expedientes, cuyo acto se verificará el día 30 de marzo próximo a las diez de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de esta villa, en la sala audiencia de este Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; notifíquese esta providencia por medio del *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y anúnciese al público por el mismo, y de edicto en la Casa Consistorial de esta villa, notificándose asimismo al Sr. Juez municipal por medio de oficio.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que desean tomar parte en la subasta, que ésta se celebrará en el local día y hora que se dice en la providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, con arreglo al artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se dirán a continuación, con expresión de los deudores a quienes corresponden, y es a saber:

1.º De D. Teófilo García Clemente, vecino de esta villa, una tierra en término de esta villa, Los Pajuelos al Mocín que hace 51 áreas 30 centiáreas, linda: O., Vicente Domínguez, M., Manuel González; P. Angel Vázquez, y N., Valentín Moro; líquido imponible 3 pesetas; capitalización, 60 pesetas; valor para la subasta, 40 pesetas; débito por principal y costas 62 pesetas 16 céntimos.

2.ª De D. Santiago González vecino de Villademor de la Vega una tierra que fué viña, en este término, a Vocadabal; hace 25 áreas 68 centiáreas: linda O., camino de la Carrerina; M. y N., Ciriaco Casado; riqueza amillarada, 2 pesetas; capitalización, 40 pesetas; valor para la subasta, 26 pesetas 66 céntimos.

Del mismo, otra viña en dicho término, al Redondino; hace 11 áreas 84 centiáreas; linda: O., Andrés Pérez, M. y N. Francisco Pérez García; riqueza amillarada, 1 peseta; capitalización, 20 pesetas; valor para la subasta, 13 pesetas.

céntim
costas
3.º
teos, 1
villa, 1
moza
centia
nande
riente
N. Mi
llarad
40 pes
26 pes
Del
términ
25 ar
O., An
guel F
la Fu
García
tas; ca
para la
mos; d
92 pes
4.º
Fuente
no de
17 Ar
O., Fé
Marot
N., Ma
rada, 1
peseta
peseta:
tas, 82
5.º
de id.
a la P
áreas;
M., M
to, y N
llarada
80 pes
53 pes
princip
céntim
6.º
tierra
de las
tiáreas
Pérez;
ebie C
5 peset
tas; vi
tas 33.
Del
términ
70 cent
del Cas
P., Ve
García
tas; ca
br par
céntim
costas,
7.º
Cuesta
términ

centimos; débitos por principal y costas, 55 pesetas.

3.º De D. Pedro García Mateos, una tierra en término de esta villa, al Pajuelo, entre Cartademoza y Carremor; hace 25 áreas 68 centiáreas; linda: O., Miguel Fernández; M., Pedro Martínez; Poniente, María Atilana García, y N. Miguel Fernández; riqueza amillarada 2 pesetas; capitalizada en 40 pesetas; valor para la subasta, 26 pesetas 66 céntimos.

Del mismo, otra tierra, en dicho término y sitio que la anterior; hace 25 áreas, 68 centiáreas; linda: O., Anastasia de la Fuente; M., Miguel Fernández; P., Anastasia de la Fuente, y N., María Atilana García; riqueza amillarada, 2 pesetas; capitalización, 40 pesetas; valor para la subasta, 26 pesetas 66 céntimos; débitos por principal y costas, 92 pesetas 48 céntimos.

4.º De D. Gumersindo de la Fuente, de id., una tierra en término de esta villa a las Cubillas; hace 17 áreas 12 centiáreas; linda: O., Félix García; M. Pablo García Maroto; P., Martiniano López, y N., Manuel Casado; riqueza amillarada, 3 pesetas; capitalización, 60 pesetas; valor para la subasta, 40 pesetas; débitos por principal y costas, 82 pesetas 7 céntimos.

5.º De D. Lucio García Alonso, de id., una tierra en este término, a la Podre; hace 17 áreas 12 centiáreas; linda: O., Pedro Garzo; M., Manuel Pérez; P., Julián Prieto, y N., Pedro Baza; riqueza amillarada, 4 pesetas; capitalización, 80 pesetas; valor para la subasta, 53 pesetas 33 céntimos; débitos por principal y costas, 38 pesetas 58 céntimos.

6.º De D. José Zotes, de id., una tierra en este término, a la Senda de las Cuevas; hace 19 áreas 25 centiáreas; linda: O. y N., Ambrosio Pérez; M., Juan Vázquez, y P., Eusebio Clementé; riqueza amillarada, 4 pesetas; capitalización, 80 pesetas; valor para la subasta, 53 pesetas 33 céntimos.

Del mismo, otra tierra en dicho término, al Morán; hace 10 áreas 70 centiáreas; linda: O., Baltasar del Castillo; M., María Clemente; P., Ventura Pérez, y N., Aquilino García; riqueza amillarada, 2 pesetas; capitalización, 40 pesetas; valor para la subasta, 26 pesetas 67 céntimos; débitos por principal y costas, 75 pesetas 23 céntimos.

7.º De D. Miguel Fernández Cuesta, de id., una tierra, en este término, a Matavaas; hace 21

áreas 40 centiáreas; linda: O., Gregorio Borbujo; M. y P., Laureano López, y N., se ignora; riqueza amillarada, 2 pesetas; capitalización, 40 pesetas; valor para la subasta, 26 pesetas 68 céntimos.

Del mismo, otra tierra, en dicho término, a Barratortillas; hace 21 áreas 40 centiáreas; linda: O., Miguel Clemente; M., adiles; P., Braulio Vázquez, y N., Gregorio Villán; riqueza amillarada, 2 pesetas; capitalización, 40 pesetas; valor para la subasta, 26 pesetas 67 céntimos; débitos por principal y costas, 46 pesetas 61 céntimos.

8.º De D. Marcos de la Fuente, de id., una viña en este término, a la Rizona; hace 8 áreas 56 centiáreas; linda: O., senda de la Rizona; M., partija de Isidoro Prieto, y N., barcillar de Marcelino Vivar; riqueza amillarada, 2 pesetas; capitalización, 40 pesetas; valor para la subasta, 26 pesetas 67 céntimos.

Del mismo, un pajuelo, en término de Carremor; hace 12 áreas 97 centiáreas; linda: O., partija de Manuel López Prieto; M., camino de Carremor, y P., José Zotes; riqueza amillarada, una peseta; capitalización, 20 pesetas; valor para la subasta, 13 pesetas 34 céntimos; débitos por principal y costas, 44 pesetas 27 céntimos.

9.º De D. Blas Miguélez, de id., una tierra, antes viña, en término de esta villa, a la Zana; hace 2 áreas 96 centiáreas; linda: O., Pedro de Lancoir; M., Santiago Almuzara; P., Manuel González, y N., Manuel Aparicio; riqueza amillarada, 5 pesetas; capitalización, 100 pesetas; valor para la subasta, 66 pesetas 67 céntimos; débitos por principal y costas, 42 pesetas 37 céntimos.

10. De D. Eustaquio Zotes, de id., una tierra en este término, al camino de Carremor; hace 17 áreas 12 centiáreas; linda: O., dicho camino; M., Pedro Ugidos; P., Teófilo García, y N., senda de las Campanillas; riqueza amillarada, 2 pesetas; capitalización, 40 pesetas; valor para la subasta, 26 pesetas 67 céntimos; débitos por principal y costas, 41 pesetas 23 céntimos.

11. De D. Emilio González, de id., una tierra en este término, a Carrelaguna; hace 25 áreas 68 centiáreas; linda: O., Aurelia Vivar; M., camino de Carrelaguna; P., Miguel Baza, y N., herederos de Antolín Amez; líquido imponible, 6 pesetas; capitalización, 120 pesetas; valor para la subasta, 80 pesetas;

débitos por principal y costas, 36 pesetas 60 céntimos.

12. De D. Pedro Arias, de id., una viña en este término, al Redondino; hace 8 áreas 56 centiáreas; linda: O., Pablo García; M., Policarpo Clemente; P. y N., Prudencio de la Fuente; líquido imponible, 2 pesetas; capitalización, 40 pesetas; valor para la subasta, 26 pesetas 17 céntimos; débitos por principal y costas, 37 pesetas 63 céntimos.

13. De D. Pedro Giganto, de id., una tierra en término de esta villa, al Pajuelo, entre Cartademoza y Carremor; hace 85 áreas 60 centiáreas; linda: O., María Atilana; M., Rafael López; P. y N., Miguel Fernández Cuesta; líquido imponible, 6 pesetas; capitalización, 120 pesetas; valor para la subasta, 80 pesetas; débitos por principal y costas, 42 pesetas 12 céntimos.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, pueden librar las fincas embargadas, hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad, si los hubiera, estarán de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa del Juzgado, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.ª Que si hecha ésta, no pudiere ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en áreas municipales.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de todos los interesados.

San Millán de los Caballeros, 25 de Febrero de 1928.—El Recaudador, Valentín Moro.

Junta vecinal de Rucayo

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-1928, aprobado por orden de 27 de octubre de 1927

Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 31 de Enero, de 1928.

Número del monte	CLASES DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual	Indemnizaciones	FECHA DE LA SUBASTA	
			Pesetas	Pesetas	Mes y día	Hora
567	10 metros de roble.....	un año...	150,00	16,70	24 de marzo.....	11.

Rucayo, 29 de Febrero de 1928. El P residente, Manuel Arenas.

Junta vecinal de Quintanilla de Babía

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-1928 aprobado por orden de 27 de octubre de 1928

Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero de 1928.

Número del monte	CLASE DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual	Indemnizaciones	FECHA DE LA SUBASTA	
			Pesetas	Pesetas	Mes y día	Hora
139	Pastos de verano del puerto «La Mora»..	5 años...	137,00	18,90	19 de marzo.....	10.

Quintanilla de Babía, 18 de febrero de 1928. — El Presidente, Constantino Hidalgo.

Junta vecinal de Cofiñal

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-1928 aprobado por orden de 27 de octubre de 1928

Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de enero de 1928.

Número del monte	CLASES DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual	Indemnizaciones	FECHA DE LA SUBASTA	
			Pesetas	Pesetas	Mes y día	Hora
476	10 metros de haya.....	un año...	100,00	16,20	18 de marzo.....	10.

Cofiñal, 20 de febrero de 1928. — El Presidente, Felipe Barcón.

ADM

TR
DE LO

Hab
Tribun
lix Ca
ción d
jas, re
tivo,
miento
Enero
mó sus
curren
nada h
en con
mo ma
el tier
dicha
con lo
de la I
la jurí
minist
terposi
TIN Or
conoci
ran cos
tración
Dad
1928. —
cio.

Hab
trado I
bre y r
no Fe
Villan
tencias
acuerd
quilam
bre de
edific
Robied
un terr
rio, de
to en e
regula
ción, se
nuncio
Oficia
emien
directo
guar
Dado
de 19
Recio.

Juzg

Don Lu
mera
parti
Hag
cias de

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal por el Procurador D. Félix Castro, en nombre y representación de D.^a Jacoba González Orijas, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Matallana, de fecha 29 Enero último, por el que se desestimó instancia presentada por la recurrente, solicitando le fuese abonada la suma de 100 pesetas anuales, en concepto de casa habitación, como maestra de dicho pueblo y por el tiempo que lleva de servicios en dicha escuela, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, se hace pública la interposición del recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 1 de Marzo de 1928.—El Presidente, Frutos Recio.

Habiéndose interpuesto por el Letrado D. Esteban Zuloaga, en nombre y representación de D. Victorino Fernández Méndez, vecino de Villanueva del Arbol, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Villanueva del Arbol, de fecha 22 de Diciembre de 1927, por el que se declaró edificable y adjudicó al vecino de Robledo, Manuel Elórcz Alvarez, un terreno sito en Robledo del Torio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, se anuncia la interposición del mencionado recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 29 de Febrero de 1928.—El Presidente, Frutos Recio.

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la

dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador D. Pedro Regalado Carrera, a nombre de D. Pedro Lence Vázquez, casado, propietario y vecino de esta villa, contra D. Sebastián González Santalla, vecino de Sancedo, sobre pago de ocho mil trescientas veintinueve pesetas con cincuenta céntimos, importe del capital de préstamo y doscientas setenta y siete pesetas veinte céntimos, por intereses vencidos, ratificando el embargo preventivo practicado en siete de Septiembre último, se sacan a pública y primera subasta por término de veinte días, los inmuebles embargados al D. Sebastián González Santalla, la cual tendrá lugar el día doce de Abril próximo, a hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que no se han suplido los títulos de propiedad de los mismos y que para tomar parte en ella será necesaria la consignación por los licitadores del diez por ciento de la tasación, siendo las fincas que se subastan las siguientes:

1.^o Un prado y huerta, al sitio de los de Otoño, término de Sancedo, cabida veinte áreas: linda Este, Leandro Librán y otros; Sur, presa de Biego; Oeste de herederos de Francisco Librán y Norte, camino; tasada en mil seiscientas veinticinco pesetas.

2.^o Otro prado, en el mismo sitio y término, que linda Este, José Pérez y otros; Sur, camino, Oeste, Leandro Librán y Pío Pérez y Norte, Serafin Pérez, de cabida diez áreas próximamente; tasado en trescientas setenta y cinco pesetas.

3.^o Otro prado, en el Pico de La Vega, de dicho término, cabida de diez y seis áreas: linda Este, Blas Santalla y otros; Sur, camino, Oeste Carmen Fernández y otros y Norte, Blas Santalla y otros; tasado en setecientas veinticinco pesetas.

4.^o Otro prado, al sitio de Parcón, de dicho término, cabida doce áreas: linda Este, Delfino Pérez; Sur, de D. Sebastián González y otros; Poniente, Fidel Nistal y Norte, calle Real; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

5.^o Otro prado, al sitio de Las Tercias, del mismo término, cabida ocho áreas: linda Este, Antonio Juan; Poniente y Oeste, Leandro Librán y Norte, Segundo Suárez; tasado en cuatrocientas veinticinco pesetas.

6.^o Otro prado, al sitio de Las Llamas, de dicho término, cabida doce áreas: linda Este, Manuel Nistal; Sur, monte inculto; Oeste, Basilia Nistal y Norte, Pedro Juan; tasado en quinientas treinta pesetas.

7.^o Otro prado, en el mismo sitio y término, con monte de robles y castaños, cabida ochenta áreas, linda al Este, Serafin Pérez; Sur, Dámaso Pérez y otros; Oeste, Manuel Nistal y Norte, huerta de Juan González y otros; tasado en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

8.^o Otro prado, al sitio del Couzo, del aludido término, de sesenta áreas: linda Este, prado de Dámaso Pérez; Sur, castaños de herederos de Francisco Méndez; Oeste, camino y Norte, Segundo Juan y otros; tasado en mil ciento veinticinco pesetas.

9.^o Otro prado y castaños, al prado de Juan Prieto, de dicho término, cabida tres hectáreas: linda Este, herederos de Carmen Ovalle; Sur, monte de Val de Perdices; Poniente, herederos de Gabriel González y prado de Dámaso Pérez y Norte, Domingo Vega y otros; tasado en dos mil pesetas.

10. Otro prado, en el mismo término y sitio de Valdecinta, cabida doce áreas: linda Este, camino; Sur, corrada de herederos de Santos García; Oeste, prado de Francisco Guerrero y Norte Balbino Fernández; tasado en trescientas veinte pesetas.

11. Otro prado, al sitio de Reguera de Laos, término de Cueto, cabida de sesenta áreas: linda Este, camino; Sur, Isidro Fernández de Cueto y otros; Oeste y Norte, Manuel Ovalle; tasado en mil quinientas pesetas.

12. Una viña y prado, al sitio de Prado Librán, en término de Sancedo, de dos hectáreas setenta áreas: linda Este, camino; Norte, Fernando Cabezo y otros; tasado en dos mil novecientas ochenta y cinco pesetas.

13. Otra viña, al sitio de Isabellitas, de dicho término de cincuenta áreas: linda Este, herederos de Santos Santalla; Sur, camino; Poniente, Silvino González y otros y Norte, Pío Pérez y otros; tasada en mil pesetas.

14. Otra, en el sitio de Los Fornos, de dicho término, cabida veinte áreas: linda Este, herederos de Francisco Librán; Sur, monte; Poniente, de Manuel García y Norte, camino; tasada en cuatrocientas pesetas.

15. Un pinar, al Valle Santón, de dicho término, de cincuenta áreas: linda Este, camino; Sur, Isidro García; Poniente, herederos de Tomás Nistal y otros y Norte, camino de San Domingo; tasado en mil pesetas.

16. Una huerta, al sitio de Las Tercias, de dicho término, de veintidós áreas: linda Este, David Valcárcel; Sur, prados de Luis Libráu y otros; Poniente, Indalecio Ovalle y Norte, camino; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

17. Una huerta, al sitio de La Cortina, de dicho término, de veintidós áreas: linda Este, Estebán Juan y otros; Sur, Benito Guerrero y otros; Poniente, Pío Pérez y otros y Norte, camino de la Huertas; tasada en mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo y Febrero veintinueve de mil novecientos veintiocho.—Luis Gil Mejuto.—El Secretario, José F. Díaz.

P. O.—91

Juzgado de instrucción de Toro
Don Enrique Alonso Iglesias, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue crusa criminal con el número 11 del corriente año, sobre estafa de un caballo, de las señas que se dirán al final, de la propiedad de José Judi Renolde, de nacionalidad belga, hecho ocurrido en la noche del 27 del actual, en el mesón de esta ciudad, titulado «La Mayor», del que es dueño el vacino de la misma, don Maximino Posada Serna.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se hallare, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente

Un caballo, pelo castaño, patinizado de tres extremidades, estrella en la frente, alzada regular, de edad cerrada, cola cortada, señalado a los lados de las espaldas, herido de los cuatro extremos.

Dado en Toro, a 29 de Febrero de 1928.—Enrique Alonso.

Juzgado municipal de Pajares de los Oteros

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal,

se anuncia su provisión a concurso libre por término de quince días.

Lds que aspiren a tal cargo deberán presentar sus solicitudes debidamente documentadas en el Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Pajares de los Oteros, 5 de Marzo de 1928. El Juez municipal Urbano Chamorro.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LEÓN

Anuncio

Debiendo adquirir esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen, puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al Sr. Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno militar, hasta las once horas del día 17 del actual, en que se reunirá aquella para las adjudicaciones.

Las proposiciones deberán ajustarse a las condiciones siguientes:

1.º Los artículos, de los que debe presentarse muestra, se ajustarán al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), todos los días laborables de diez a trece.

2.º Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.ª, y estarán redactadas en forma clara y concisa que no dé lugar a dudas, sin emiendas ni raspaduras que no estén salvadas, expresándose en letra, precisamente, el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la provincia y Municipio de donde procede el artículo; siendo desechadas las que no reúnan estos requisitos.

3.º Las entregas serán efectuadas precisamente por los adjudicatarios y únicamente podrán nombrar representantes autorizados, debidamente por escrito y en forma legal, los adjudicatarios que no residan en las plazas donde radican los almacenes de los establecimientos receptores; pero esta representación nunca podrá recaer en los individuos que hacen ofertas para el concurso. Las entregas se harán en los almacenes los días pares, laborables y durante las horas de sol, debiendo tener entrada el 25 por 100 antes del día 3 del próximo mes y la totalidad de

los artículos antes de finalizar el mismo.

4.º Los concursantes depositarán hasta la víspera inclusive del día señalado para el concurso y en la Caja del servicio de Intendencia el 5 por 100 calculado del importe total de la oferta, acreditándolo por resguardo que uirán a la misma. Esta garantía será elevada al 10 por 100 dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones, cantidad que les será devuelta cuando acrediten la terminación de su compromiso.

5.º Los pagos estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100 sobre los del Estado y timbre correspondiente al recibo y 0,10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda pública, y no tendrán lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.º El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Los artículos que se han de adquirir, son:

Para el parque de Intendencia de León

10 quintales métricos de harina para pan de oficial; 216 idem idem, de idem para pan de tropa; 92 idem idem de cebada; 100 idem idem de paja para pienso; 10 idem idem de habas caballares; 127 idem idem de carbón vegetal, y 42½ idem idem de leña gruesa.

Para el Depósito de Intendencia de Oviedo

170 quintales métricos de harina de tropa; 200 idem idem de cebada; 200 idem idem de paja para piensos; 100 idem idem de carbón de hulla; 50 idem idem de leña gruesa y 50 idem idem de paja larga.

Además se necesitan adquirir 15.000 raciones de pan elaborado para la plaza de Gijón y 3.750 para la plaza de Trubia que se considerará necesarias para el próximo mes de abril, y 500 bombillas de filamento metálico de las señaladas en el cas quillo con las iniciales P. I. de las bugias siguientes: 200 de 25, 200 de 50, 50 de 100 y 50 de 150, con destino al Parque de Intendencia de León.

León, 2 de marzo de 1928.—El Capitán Secretario, Segismundo Lasso de la Vega.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial 1928

NUM



ADM
Luego c
cretarios
BOLETIN
ejemplar
donde pa
del núme
Los Se
var los B
denadara
que debe

Parte ofi
Ad
GOBERN
de Ad
tos de
niente

Anuncia
las In
Ayunt

Relación
res al
Adm
Diputac
modifi
los rio

Junta d
la pr
ciones
exped
idem an
fechas
juicios
corrie

Adm
Edictos

Edictos
Adm
Edictos

PA

S. M
(q. D. g